



Rafaela, 25 de junio de 2025.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra O - N° 324733/5 - Fichero N° 82 - Tomo 1; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 57.314 se llamó a Licitación Pública para la adquisición de los siguientes materiales: 750 toneladas de cemento portland normal o compuesto (CP 40 o 50) a granel, que se destinará a la ejecución de las Obras de: Pavimento y de Cordón Cuneta con estabilizado de ripio, Obras de Estabilizados, Mantenimiento Tránsito Pesado, Conservación Calzadas de Pavimento, Ciclovías, Nueva Estación de Ómnibus, Veredas Económicas, Relleno Sanitario, Mantenimiento Cementerio, Remodelación de bulevares, Obras Generales sobre Adoquinado, Obras por Administración, Alumbrado Público en Barrios, Obras de Iluminación en Bulevares, Mantenimiento (Servicios, Señalización Lumínica Vial), Entubados, Mantenimiento (O. Menores, Limpieza, Perfilados), Obras en Canales y Servicios Públicos; de la ciudad de Rafaela.

Que en el acto de apertura llevado a cabo el día 20 de mayo de 2025, se presentó una oferta, correspondiente a la Firma **MENARA CORRALÓN S.A.**

Que de la evaluación de los requisitos formales, realizada por la Dirección de Compras, surge que el oferente cumplimenta con lo solicitado.

Que del informe técnico realizado por la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente, se desprende que la propuesta presentada cumple en un todo con las especificaciones técnicas requeridas.

Que de la evaluación económica surge que la oferta es conveniente a los intereses municipales;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Adjudicase a la Firma **MENARA CORRALÓN S.A.**, con domicilio en calle *Av. Italia N.º 1322 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, la provisión de 750 toneladas de cemento portland compuesto CPC 40 a granel, que se destinará a la ejecución de las Obras de: Pavimento y de Cordón Cuneta con estabilizado de ripio, Obras de Estabilizados, Mantenimiento Tránsito Pesado, Conservación Calzadas de Pavimento, Ciclovías, Nueva Estación de Ómnibus, Veredas Económicas, Relleno Sanitario, Mantenimiento Cementerio, Remodelación de bulevares, Obras Generales sobre Adoquinado, Obras por Administración, Alumbrado Público en Barrios, Obras de Iluminación en Bulevares, Mantenimiento (Servicios, Señalización Lumínica Vial), Entubados, Mantenimiento (O. Menores, Limpieza, Perfilados), Obras en Canales y Servicios Públicos; *por un valor por tonelada de Pesos Doscientos Quince Mil Ochocientos Setenta y Ocho con Once Centavos (\$ 215.878,11.-)*, pagaderos a los treinta (30) días de la fecha factura y recepción de los materiales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.º inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º 57.314.

Art. 2.º)- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º 57.314.

Art. 3.º)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 4.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaria de Hacienda y Finanzas

ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente



LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente Ing Nicolas Asensio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la Firma **MENARA CORRALÓN S.A.**, con domicilio en calle *Av. Italia 1322 de la ciudad de Rafaela* representada en este acto por su Apoderado Señor Ariel Mario SCALENGHE - D.N.I. N.º 23.801.127, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "**LA CONTRATISTA**", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º 57.314 se obliga a la provisión de 750 toneladas de cemento portland compuesto CPC 40 a granel, que se destinará a la ejecución de la Obras de: Pavimento y de Cordón Cuneta con estabilizado de ripio, Obras de Estabilizados, Mantenimiento Tránsito Pesado, Conservación Calzadas de Pavimento, Ciclovías, Nueva Estación de Ómnibus, Veredas Económicas, Relleno Sanitario, Mantenimiento Cementerio, Remodelación de bulevares, Obras Generales sobre Adoquinado, Obras por Administración, Alumbrado Público en Barrios, Obras de Iluminación en Bulevares, Mantenimiento (Servicios, Señalización Lumínica Vial), Entubados, Mantenimiento (O. Menores, Limpieza, Perfilados), Obras en Canales y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a su oferta, al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar por los materiales mencionados en la cláusula PRIMERA, un valor por tonelada de *Pesos Doscientos Quince Mil Ochocientos Setenta y Ocho con Once Centavos (\$ 215.878,11.-)*, pagaderos a los treinta (30) días de la fecha factura y recepción de los materiales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.º inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º 57.314.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "**EL MUNICIPIO**" en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y "**LA CONTRATISTA**" en calle *Av. Italia N.º 1.322 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

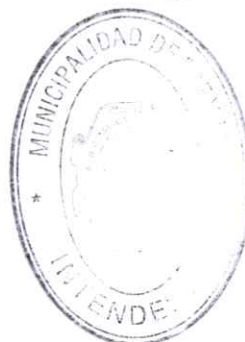
QUINTA: "**LA CONTRATISTA**" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 57.314 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente Contrato.

SEXTA: A solicitud de "**EL MUNICIPIO**" se transcribe a continuación el artículo 18.º de la Ley N.º 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los **01 JUL. 2025**

ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente

Ariel Mario SCALENGHE - D.N.I. N.º 23.801.127
Apoderado
Firma MENARA CORRALÓN S.A.



LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal